



Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
Plaza de la Llibertat s/n 1 er piso
46.727 Real de Gandía
Teléfono-Fax: 962868900
www.adecacova.com
sede@adecacova.com

Consellería de Medio Ambiente, Agua,
Urbanismo y Vivienda
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL
C/ Francisco Cubells, 7 (Ed. Portes de la Mar)
46011 VALENCIA

VICTOR RAFAEL MASCARELL MASCARELL COMO REPRESENTANTE EN EL CONSEJO VALENCIANO DE LA CAZA, POR LA ASOCIACION DE ENTIDADES DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ADECACOVA), expone que,

La Consellería el 24 de marzo de 2010 hizo la presentación de la PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS CINEGÉTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, y pidió que las consideraciones al borrador de dicha orden, por los miembros del Consejo Valenciano de la Caza, fueran realizadas antes del 15 de abril de 2010, para ser tratadas en la próxima reunión del Consejo Valenciano de la Caza.

Como la petición de la Consellería fue que opináramos y aportáramos consideraciones al borrador, así lo hacemos:

Compartimos las LEYENDAS de las señales de PRIMER ORDEN que se incluyen en la propuesta, figuras que señala la Ley de Caza. Son leyendas breves y claras (COTO DE CAZA, sin adjetivaciones). SE CONSIDERA QUE ASÍ PERDURARÁ ESTA NORMATIVA MÁS TIEMPO SIN MODIFICARLA, y a la larga los cotos no tendrán que modificar sus señales.

Por otro lado consideramos que en todas las de primer Orden debería de aparecer el logotipo de la Generalitat Valencia QUE ES QUIEN AUTORIZA Y ES COMPETENTE. También que la chapa de matrícula debería aparecer en el ángulo inferior derecho, en aquellas que lo posean y se le adjudique por la Generalitat, en las de primer orden.

Consideramos que en todas las de primer Orden que señalicen una figura de espacios cinegéticos declarados la letra debería de ser de mayor tamaño (ejemplo A1, A2, A3), y las de primer Orden que se incluyen dentro de éstas como zona con reglamentación especial y que están supeditadas a las anteriores (ejemplo zonas de adiestramiento, zonas de reserva, zonas marginales), deberían de ser iguales pero la letra de menor tamaño y menor grosor.

Consideramos que se deberían de eliminar todos los COLORES Y DIBUJOS de las señales de primer Orden y de segundo Orden. Además todas las de segundo orden deberían de ser iguales (negro y blanco), y para las de segundo orden que señalicen zonas con reglamentación especial incluidas



dentro de espacios cinegéticos declarados, se debería incluir la “leyenda” en la parte blanca (como se indica ilustrativamente más adelante). Justificación: Así es mucho mas homogéneo y fácil de comprender. Las señales son de carácter informativo para el público en general, y para el cazador le informan de sus limitaciones, por lo tanto, su interpretación debe de ser clara y diáfana, tanto para los ciudadanos en contacto con la naturaleza como para los cazadores. Quedan muy bonitos los dibujos y colores pero encarecen el producto y pueden llevar a la confusión del usuario del entorno. Además se considera que en la señalización se debe buscar algo práctico, entendible y con un menor costo debido al alto índice de reposición por vandalismo, deterioro, etc..

Consideramos que el tamaño debería de ser de: 33 X 50 en las de primer orden. Justificación: Mejor aprovechamiento de la pieza de chapa, aproximación de múltiplos o unidad, menor margen de error en la fabricación, todas las CCAA que han desarrollado ordenes de señalización lo han hecho ajustándose a la medida propuesta.

Consideramos que si se adjudicará por la Generalitat una matrícula o número de autorización a los espacios no cinegéticos o zonas de caza limitada, en éste caso, las de primer orden deberían de llevar la matrícula o número (ángulo inferior derecho), como las de primer orden de los espacios cinegéticos declarados que hemos propuesto.

Se considera que se podrán crear o desaparecer figuras en la actividad a lo largo del tiempo, pero las leyendas y señales que se proponen sobre todo para espacios cinegéticos declarados perdurarán más en el tiempo por su sencillez y homogeneidad, lo que repercutirá en menor costo para los cotos. En cuanto a las zonas de reglamentación especial, también sucederá lo mismo.

INCLUIMOS LAS SEÑALES, COMO EJEMPLO, DE PRIMER Y SEGUNDO ORDEN QUE SE CONSIDERAN Y PROPONEN, para: espacios cinegéticos declarados, zonas con reglamentación especial, espacios no cinegéticos y zonas de caza limitada, y los modelos que consideramos para cada una de las figuras que ha creado la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana.

Consideraciones (15) con su justificaciones o explicaciones, con 6 dibujos de señales de primer y segundo orden propuestos, que ocupan 5 páginas.

En el Real de Gandía, a 14 de abril de 2010.
EL PRESIDENTE
Víctor Rafael Mascarell Mascarell

PRIMER ORDEN: (espacios cinegéticos declarados)

Leyendas:

A1: COTO DE CAZA

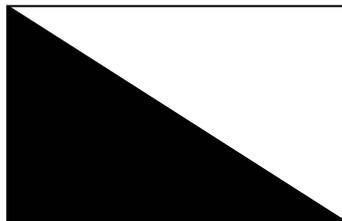
A2: ZONA DE CAZA CONTROLADA

A3: RESERVA VALENCIANA DE CAZA



Se modificaría la leyenda según el espacio.

SEGUNDO ORDEN:



Que será igual para todos los espacios cinegéticos declarados.

Las de primer orden de espacios cinegéticos declarados con letra más pronunciada y grande que el de las zonas con reglamentación especial, que también son de primer orden, pero que estarán dentro de los espacios cinegéticos declarados (ejemplo: dentro de un coto puede haber una zona de adiestramiento o de reserva).

PRIMER ORDEN: (zonas con reglamentación especial)

Leyenda:

A5: ZONA DE ADIESTRAMIENTO

A6: ZONA DE RESERVA

A11: ZONA MARGINAL DE CAZA



Se modificaría la leyenda según la zona.

SEGUNDO ORDEN:



Se cambiaría la leyenda, en esta señal de segundo orden, según la zona con reglamentación especial que señalizara (ZONA DE ADIESTRAMIENTO, ZONA DE RESERVA, ZONA MARGINAL DE CAZA). La señal sería siempre la misma (negro y blanco), lo que se modificaría sería la leyenda.

Sin incluir que tipo de método va a utilizarse en dicha zona de adiestramiento (cetrería, armas, perros, hurones, etc.).



PRIMER ORDEN: (espacios no cinegéticos)

Leyenda:

A4: REFUGIO DE FAUNA

A5: ZONA DE SEGURIDAD

A10: PROHIBIDA LA CAZA

A9: PALOMAR INDUSTRIAL (zona de caza limitada)



Se modificaría la leyenda según el espacio no cinegético, o zona de caza limitada (la letra sería del mismo tamaño y grosos que de los espacios cinegéticos, anteriormente citada)

SEGUNDO ORDEN:



En las de segundo orden se sustituiría la leyenda según la declaración que figurara o constará en las de primer orden o señalizara, o simplemente poniendo “prohibida la caza” pues son espacios no cinegéticos (señales de primer orden A4, A5, A10); y en el caso de la señal de primer orden A9 se pondría su leyenda “PALOMAR INDUSTRIAL”.